



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071- 2019-MPP/GM.

Paita, 04 de abril del 2019

**Visto:** Expediente N° 201821886 de fecha 05 de diciembre de 2018; por el señor Jorge Aguirre Atoche, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jorge Aguirre Atoche, señala que habiendo cesado sus labores con Resolución de Alcaldía N° 849-2018-MPP/A de fecha 25 de octubre del 2018; solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, según corresponda.

Que, con Informe N° 326-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 18 de diciembre del 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos sugiere salvo mejor parecer se declare Procedente la solicitud presentada el señor Jorge Aguirre Atoche, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo del 19 de septiembre del 2017 al 30 de octubre del 2018.

Que, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos cumple con alcanzar la Liquidación N° 701-2018-PLLAS-MPP, de fecha 17 de diciembre de 2018, por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas a favor de la recurrente Jorge Aguirre Atoche, equivalente al monto bruto de S/ 4, 414,04 (Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce con y 04/100 Soles) por el periodo del 19 de septiembre del 2017 al 30 de octubre del 2018.

Que, el señor Jorge Aguirre Atoche al ser reconocido como obrero Permanente, se encontraba inmerso bajo el régimen laboral, de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y Competitividad laboral y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen reconocido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisando en su artículo 37° que “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”.





Que, en aplicación al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental de todo trabajador al "Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o convenio" y en merito a que el Decreto Legislativo N° 713° que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en su artículo 10° señala que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año, es que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2017-MPP/GM se consideró, al ex servidor Jorge Aguirre Atoche, en el Rol de Vacaciones del Periodo 2018 del Personal Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Paita, programado para el periodo del 01 al 30 de diciembre de 2018, el mismo que se vio interrumpido a consecuencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 849-2018-MPP/A que aprueba su cese por límite de edad.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 señala que "los trabajadores que cesen después de cumplido el año de servicios y el correspondiente record, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del integro de la remuneración vacacional. El record trunco será compensado a razón de tanto dozavo y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente".

Que, en consideración a la solicitud de pago de vacaciones truncas, correspondería del periodo 19 de septiembre al 30 de octubre del 2018, bajo este contesto entiéndase que las vacaciones truncas son aplicables cuando se da por terminado la relación laboral, sin haber cumplido con el requisito del año de servicio y el respectivo record vacacional para generar el derecho a vacaciones completas.

Que, mediante Informe N° 147-2019-GAJ/MPP de fecha 18 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 592-2018-GAJ/MPP de fecha 27 de diciembre del 2018, consecuentemente se recomienda se recomienda declarar Procedente la solicitud presentada por el señor Jorge Aguirre Atoche, sobre el pago de vacaciones no gozadas de vacaciones truncas por el periodo del 19 de septiembre al 30 de octubre de 2018, sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese; conforme a la liquidación practicada por el área respectiva.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Declarar Procedente la solicitud presentada por el señor Jorge Aguirre Atoche, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; en consecuencia se aprueba la Liquidación N° 701-2018-PLLAS-MPP de fecha 17 de diciembre del 2018, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, que se detalla:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## Vacaciones no gozadas

- Del 19 de septiembre del 2017 al 30 de abril del 2018  
30 días:

Sub Total S/ 3,456.04

## Vacaciones truncas

- Del 19 de septiembre del 2018 al 30 de octubre del 2018  
12 días : 3,456.04/12/\*1

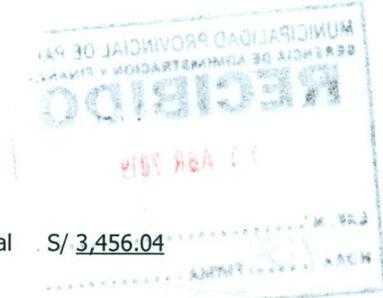
## Adicional Vacacional Según Negociación Bilateral

Del 19 de septiembre del 2017 al 18 de septiembre 2018  
30 días

De 19 de septiembre del 2018 al 30 de octubre del 2018

01 mes : 600 04/12\*1

12 días : 600 04/12/30\*12



S/ 288.00

S/600.00

S/ 50.00

S/ 20.00

**TOTAL NETO**

S/ **4,414.04**  
=====

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, proceda al pago señalado en el artículo precedente, a favor del señor Jorge Aguirre Atoche, afectando al Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida Presupuestal 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas).

**ARTÍCULO 3°:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al administrado Jorge Aguirre Atoche, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Lic. Adm. Carlos Francisco Maldonado Chapillique  
GERENTE MUNICIPAL



Trabajando por Paita y sus distritos  
**Construyendo Juntos**  
Gestión 2019-2022